



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

VIGENCIA: desde 1° de marzo de 2017, hasta el 31 de marzo de 2017

Jornal mínimo garantizado..... \$ 560,79

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 274,53). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

MOVIMIENTO A GRANEL: Sin S.A.C

Por quintal

\$

- 1) Descargar cereal a granel o gravitación directa..... 0,33
- 2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla..... 2,00
- 3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma..... 0,33
- 4) Descargar a granel paseando sobre chimango..... 2,45
- 5) Descargar a granel paseando por un solo costado..... 2,45



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	0,33
7) Paleo en medios de transporte.....	2,00
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	2,00
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	1,42
10) Palear en silos subterráneos.....	22,72
11) Palear en silos de campaña.....	23,32
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación...	1,90
	Por día
	\$
13) Tendida o surqueada de cereal.....	626,71
El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros.	
Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).	
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	2,45
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda.....	2,45
16) Cargar a granel en vagones.....	0,61

HERNAN TORRES



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

39

17) Aspiradora o chupadora sin paleo.....	8,42
18) Aspiradora con barredor o sinfin.....	12,37
19) A granel, paleando sobre chimango.....	23,77

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirían un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Sin S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

Por bolsa

\$

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	3,21
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	4,03
3) Estibador o pilero.....	0,72
4) Parada de bolsas de vehículos.....	1,16
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	0,87
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.....	1,21



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

7) Pulseada de bolsa.....	1,21
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	1,61
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	5,04
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	7,63
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	4,48
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	4,48
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	7,73
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	11,60
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	7,11
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	7,11
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	7,94
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	7,94
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo".....	12,22
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	12,22



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

21) Recargo por pesar.....	3,21
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	6,11
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	7,32
24) Lauchero por día.....	814,72
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa.....	928,71
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad).....	272,62
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche.....	50,35
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estibar.....	14,10

Quando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Quando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Sin S.A.C.

Por bolsa

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

\$

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	4,03
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	4,83
3) Estibador o pilero.....	1,22
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	1,22



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	1,22
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.....	1,22
7) Pulseada de bolsas.....	1,22
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	9,19
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	9,19
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	12,23
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	12,23
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	12,23
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	10,63
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo".....	10,58
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	5,49
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	2,86
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	2,65
18) Recargo por pesada.....	2,03
19) Rompe cascote "lauchero".....	814,72



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

20) Carga y descarga de agroquímicos.....	1,81
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	1,81
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS (205) litros, por unidad.....	95,07

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

\$

1) Mover cinta o chimango.....	122,33
2) Mover burro o planchada o caballete.....	122,33
3) Mover embolsadero de alto porte.....	183,08
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	122,33
5) Movimiento de lonas.....	61,11
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	305,33
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	3,22
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	0,81
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	7,53
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	76,25



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

11) Carga o descarga de ladrillos, por CIEN (100).....	305,45
12) Descarga de bolsas de cemento.....	9,19
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	5,54
14) Descarga de bolsas de harina.....	5,16



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

VIGENCIA: desde 1° de abril de 2017, hasta el 30 de abril de 2017.

		Suma no Remunerativa (correspondient e al mes de Marzo)
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 684,20	\$123,65

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 334,92). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

MOVIMIENTO A GRANEL:

	Sin S.A.C. Por quintal	\$
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	0,40	0,07
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla.....	2,44	0,44
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	0,40	0,07



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

39

4) Descargar a granel paseando sobre chimango....	2,99	0,54
5) Descargar a granel paseando por un solo costado	2,99	0,54
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	0,40	0,07
7) Paleo en medios de transporte.....	2,44	0,44
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	2,44	0,44
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	1,73	0,31
10) Palear en silos subterráneos.....	27,72	5,00
11) Palear en silos de campaña.....	28,45	5,13
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	2,32	0,42
	Por día	
	\$	
13) Tendida o surqueada de cereal.....	764,59	137,88



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	2,99	0,54
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda.....	2,99	0,54
16) Cargar a granel en vagones.....	0,74	0,13
17) Aspiradora o chupadora sin paleo.....	10,27	1,85
18) Aspiradora con barredor o sinfín.....	15,09	2,72
19) A granel, paleando sobre chimango.....	29,00	5,23

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Sin SAC
Por bolsa
\$

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	3,92	0,71
--	------	------



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	4,92	0,89
3) Estibador o pilero.....	0,88	0,16
4) Parada de bolsas de vehículos.....	1,42	0,26
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	1,06	0,19
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.....	1,48	0,27
7) Pulseada de bolsa.....	1,48	0,27
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	1,96	0,35
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	6,15	1,11
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	9,31	1,68
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	5,47	0,99
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	5,47	0,99
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta..	9,43	1,70
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	14,15	2,55
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	8,67	1,56
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	8,67	1,56



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

39

17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	9,69	1,75
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	9,69	1,75
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo".....	14,91	2,69
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	14,91	2,69
21) Recargo por pesar.....	3,92	0,71
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	7,45	1,34
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	8,93	1,61
24) Lauchero por día.....	993,96	179,24
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa.....	1133,03	204,32
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad).....	332,60	59,98
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche.....	61,43	11,08
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estibar.....	17,20	3,10



Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	4,92	0,89
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	5,89	1,06
3) Estibador o pilero.....	1,49	0,27
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	1,49	0,27
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	1,49	0,27
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.....	1,49	0,27
7) Pulseada de bolsas.....	1,49	0,27
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	11,21	2,02
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	11,21	2,02
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	14,92	2,69
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo.....	14,92	2,69



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte “movimiento completo”.....	14,92	2,69
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático “movimiento completo”.....	12,97	2,34
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático “movimiento completo”.....	12,91	2,33
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	6,70	1,21
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	3,49	0,63
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	3,23	0,58
18) Recargo por pesada.....	2,48	0,45
19) Rompe cascote “lauchero”.....	993,96	179,24
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	2,21	0,40
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	2,21	0,40
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS (205) litros, por unidad.....	115,99	20,92

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

39

1) Mover cinta o chimango.....	149,24	26,91
2) Mover burro o planchada o caballete.....	149,24	26,91
3) Mover embolsadero de alto porte.....	223,36	40,28
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	149,24	26,91
5) Movimiento de lonas.....	74,55	13,44
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	372,50	67,17
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	3,93	0,71
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	0,99	0,18
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	9,19	1,66
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada....	93,03	16,78
11) Carga o descarga de ladrillos, por CIEN (100).....	372,65	67,20
12) Descarga de bolsas de cemento.....	11,21	2,02
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	6,76	1,22
14) Descarga de bolsas de harina.....	6,30	1,14



ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

VIGENCIA: desde 1° de mayo de 2017, hasta el 28 de febrero de 2018.

Jornal mínimo garantizado..... \$ 684,20

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 334,92). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

MOVIMIENTO A GRANEL:

Sin S.A.C
Por quintal
\$

- | | |
|---|------|
| 1) Descargar cereal a granel o gravitación directa..... | 0,40 |
| 2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla..... | 2,44 |
| 3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma..... | 0,40 |
| 4) Descargar a granel paseando sobre chimango..... | 2,99 |
| 5) Descargar a granel paseando por un solo costado..... | 2,99 |
| 6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación..... | 0,40 |



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

7) Paleo en medios de transporte.....	2,44
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	2,44
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	1,73
10) Palear en silos subterráneos.....	27,72
11) Palear en silos de campaña.....	28,45
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación...	2,32
	Por día
	\$
13) Tendida o surqueada de cereal.....	764,59
El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros.	
Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).	
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	2,99
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda.....	2,99
16) Cargar a granel en vagones.....	0,74
17) Aspiradora o chupadora sin paleo.....	10,27
18) Aspiradora con barredor o sinfín.....	15,09



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

19) A granel, paleando sobre chimango..... 29,00

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirían un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Sin S.A.C.

Por bolsa

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

\$

1) Derecho carga o descarga con cinta..... 3,92

2) Derecho carga o descarga sin cinta..... 4,92

3) Estibador o pilero..... 0,88

4) Parada de bolsas de vehículos..... 1,42

5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro..... 1,06

6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura..... 1,48

7) Pulseada de bolsa..... 1,48

8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho..... 1,96

9) Cargar cortando sobre camión con cinta..... 6,15



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	9,31
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	5,47
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	5,47
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	9,43
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	14,15
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	8,67
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	8,67
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	9,69
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	9,69
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo".....	14,91
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	14,91
21) Recargo por pesar.....	3,92
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	7,45
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	8,93
24) Lauchero por día.....	993,96



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa.....	1133,03
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad).....	332,60
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche....	61,43
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estibar.....	17,20

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	4,92
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	5,89
3) Estibador o pilero.....	1,49
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	1,49
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	1,49
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.....	1,49
7) Pulseada de bolsas.....	1,49
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	11,21



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	11,21
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	14,92
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	14,92
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	14,92
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	12,97
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo".....	12,91
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	6,70
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	3,49
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	3,23
18) Recargo por pesada.....	2,48
19) Rompe cascote "lauchero".....	993,96
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	2,21
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	2,21
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS (205) litros, por unidad.....	115,99



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1) Mover cinta o chimango.....	149,24
2) Mover burro o planchada o caballete.....	149,24
3) Mover embolsadero de alto porte.....	223,36
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	149,24
5) Movimiento de lonas.....	74,55
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	372,50
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	3,93
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	0,99
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	9,19
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	93,03
11) Carga o descarga de ladrillos, por CIEN (100).....	372,65
12) Descarga de bolsas de cemento.....	11,21
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	6,76



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

14) Descarga de bolsas de harina.....

6,30


Hoy Gil









